



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Fiscal Delegado - Barcelona

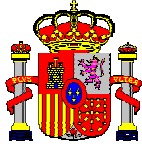
Juzgado de Instrucción núm. 30 de Barcelona

Diligencias Previas núm. 3360/2009

AL JUZGADO

EL FISCAL, al amparo de lo prevenido en el art. 773.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, **DICE**:

PRIMERO: El Ministerio Público considera que **la instrucción encaminada al esclarecimiento de los hechos delictivos objeto de la presente causa debe darse por concluida**, al haber recopilado la pesquisa judicial evidencias razonablemente suficientes de su comisión y de quiénes han sido los supuestos responsables de los mismos. En consecuencia, el Fiscal considera que **debe abrirse inmediatamente la fase intermedia del procedimiento**, y para ello **solicita que por el Juez de Instrucción se dicte el Auto previsto en el artículo 779.1.4ª LECrim**, para preparación del juicio oral.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Fiscal Delegado - Barcelona

SEGUNDO: A los efectos propios de la presente fase procesal, el Ministerio Público considera que existen indicios suficientes de una serie de hechos delictivos cuyo tenor, responsables y calificación jurídica pasa a describir someramente con la finalidad de que resulten incluidos en el Auto de Procedimiento Abreviado, sin perjuicio de las más detalladas conclusiones provisionales que se formularán en el momento procesalmente oportuno para ello.

HECHOS:

Lo que se conoce como **ORFEÓ CATALÀ**, o también simplemente como **PALAU DE LA MÚSICA CATALANA**, *comprende en realidad diferentes entidades jurídicas*. A los efectos de la presente causa importan **dos de carácter privado y una de naturaleza pública** (no se hará referencia a la Associació del Cor de Cambra, que no tiene relevancia en estos hechos):

- **“ORFEÓ CATALÀ” (jurídicamente, ASSOCIACIÓ ORFEÓ CATALÀ)**

Entidad privada cuyo objeto estatutario, en síntesis, se contrae al sostenimiento del coro y a la realización de actividades musicales de formación y organización de conciertos. *Los medios económicos que la ASSOCIACIÓ precisa para desarrollar sus actividades emanan precisamente de las otras dos entidades a las que se va a hacer referencia a continuación.*

- **CONSORCI DEL PALAU DE LA MÚSICA CATALANA**

Se trata de un **ente de derecho público** creado en 1983 como *entidad gestora del Palau*. Atendida su naturaleza de ente público, los fondos de los que es titular el Consorcio son *públicos*¹. El CONSORCI se ocupa de la *conservación ordinaria y el mantenimiento de edificios del Palau de la Música y todas sus instalaciones, así como de la contratación y remuneración del personal y de la parte que le correspondió asumir de las obras de adaptación del Palau* realizadas en los últimos años. Ahora bien, *además de atender directamente los gastos* antes indicados, el CONSORCI destina anualmente a la entidad propietaria del Palau (la ASSOCIACIÓ ORFEÓ CATALÀ) una cantidad de su presupuesto en concepto de *subvención*.

¹ El CONSORCI está **compuesto** por la Associació Orfeó Català, el Ayuntamiento de Barcelona, la Generalitat de Catalunya y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (que en 2002 sustituyó a la Diputación de Barcelona, que lo integraba inicialmente).

La **financiación** de los gastos del CONSORCI procede de la Generalitat (45%), el Ministerio de Cultura (27'5%) y el Ayuntamiento de Barcelona (27'5%)



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Fiscal Delegado - Barcelona

- **FUNDACIÓ PRIVADA ORFEÓ CATALÀ-PALAU DE LA MÚSICA**

Se trata de una **entidad privada sin ánimo de lucro** constituida en 1990 por la ASSOCIACIÓ con la finalidad de conseguir para esta última y a la ESCOLA CORAL DE L'ORFEÓ CATALÀ los recursos económicos necesarios para desarrollar sus actividades artísticas y de formación. Sus ingresos provienen principalmente de los patrocinadores y de sus propias actividades (la recaudación derivada de los conciertos y de la cesión de los locales del Palau para actos de terceros), así como de subvenciones públicas y donaciones privadas.

Los **cargos formalmente ostentados** por aquellos imputados pertenecientes a la estructura orgánica de los entes que conforman el PALAU DE LA MÚSICA-ORFEÓ CATALÀ son los siguientes:

- **FÉLIX MILLET TUSELL:**

- i. En el Consorci: Vicepresidente del Patronato, Presidente del Comité Ejecutivo y Gerente.
- ii. En la Associació: Presidente y Presidente de la Junta Directiva.
- iii. En la Fundació: Presidente del Patronato y Presidente de la Comisión Delegada.

- **JORDI MONTULL BAGUR:**

- i. En el Consorci: Vocal del Patronato y Director Administrativo, con amplios poderes conferidos en escritura pública de 12-1-2001.
- ii. En la Associació: Conservador y miembro de la Junta Directiva.
- iii. En la Fundació: Director Administrativo

- **GEMA MONTULL:** directora financiera y responsable del área contable *en las tres entidades*.

- **ROSA GARICANO:**

1. En la Fundació: Miembro de la Comisión Delegada y Directora General (y como tal específicamente encargada de la relación con los patrocinadores), así como miembro de su Patronato.



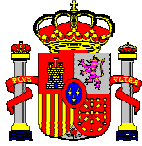
FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Fiscal Delegado - Barcelona

2. En la Associació: miembro de la Junta Directiva.
 3. En el Consorci: miembro del Comité Ejecutivo.
- **RAIMON BERGOS:** Secretario de la Fundació y asesor jurídico del Palau en general.

Con independencia de los *cargos formales* ostentados en los órganos de gobierno de cada uno de los entes que integran el Palau de la Música, la realidad es que el imputado **FÉLIX MILLET** conducía *en la práctica* todas las entidades como si fueran una sola, ostentando de hecho la máxima responsabilidad ejecutiva en las mismas. Su segundo al mando, en cuanto que máximo responsable de la gestión administrativa en todas ellas, tarea que desarrollaba también como si se trataran de una unidad, era el imputado **JORDI MONTULL**, quien gozaba de la absoluta confianza personal de MILLET. Por lo que se refiere a la dirección económico-financiera y contable, que se ejercía igualmente de forma unitaria, la máxima responsabilidad la pasó a desempeñar a partir del año 2003 la acusada **GEMA MONTULL**, bajo la dependencia directa de su padre, el antes mencionado JORDI MONTULL. Vinculada directamente a este círculo directivo se hallaba la imputada **ROSA GARICANO**, tanto por la relevancia de los cargos desempeñados en las tres entidades como por la estrecha relación personal y de confianza que tenía con el imputado MILLET.

Una vez expuestas las anteriores consideraciones de carácter estructural y para facilitar la comprensión del relato resumido de conductas delictivas que a continuación se efectuará, en la página siguiente se ofrece el esquema que se va a seguir en su exposición:



Fiscal Delegado - Barcelona

A/ Expolio patrimonial perpetrado en beneficio particular:

1º- *Desvío* de fondos del Palau de la Música (Fundación y Consortio) al pago de obras meramente particulares *mediante facturación mendaz en beneficio particular* de los imputados Félix Millet, Jordi Montull y Gemma Montull. 2005-2009.

1.1.- Con fondos titularidad de la Fundación;

1.2.- Con fondos titularidad del Consortio.

1.3. – Perjuicio trasladado de la Fundación al Consortio.

2º- Pago por Fundación y Asociación de *servicios inexistentes* con facturas mendaces emitidas por *sociedades* utilizadas a tal efecto y formalmente administradas por las esposas de los imputados Millet y Montull. 2008-2009.

3º- Pago por la Fundación, la Asociación y el Consortio de determinados *gastos meramente particulares* de los imputados Millet y Montull.

4º- *Desvíos ilícitos de fondos públicos y privados* (Consortio, Fundación y Asociación) producidos entre los años 2002 y 2009, mediante *cheques y reintegros en efectivo*, al patrimonio particular de los imputados Millet y Montull o a destinos desconocidos.

4.1. Fondos públicos (Consortio)

4.2. Fondos privados (Fundación y Asociación). Documentos mendaces en relación con la supuesta percepción de incentivos.

B/ Conductas relacionadas con la adjudicación de obra pública a FERROVIAL y la satisfacción de comisiones ilegales a la formación CDC. 2000-2009.

C/ Pagos a terceros sin relación alguna con las finalidades del Palau de la Música.-

- *Angel Colom.*

- *Esteve Escuer.*

D/ Confección de documentos falsos para evitar el descubrimiento de los hechos. 2007-2008.

E/ Operaciones inmobiliarias de la Asociación con sociedades controladas por los imputados Millet y Montull en 2004 y 2009-.

F/ Fraude a la Hacienda Pública. IVA correspondiente al ejercicio 2007.-



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Fiscal Delegado - Barcelona

A/ Expolio patrimonial perpetrado por los imputados en su beneficio particular

Los imputados Félix MILLET y Jordi MONTULL, con la colaboración directa e imprescindible de la directora financiera, la imputada Gemma MONTULL, dispusieron ilícitamente de cuantiosos fondos de las entidades que componen lo que se conoce como PALAU DE LA MÚSICA-ORFEÓ CATALÀ aplicándolos, bien a gastos meramente particulares, bien a fines desconocidos, en ambos casos completamente ajenos a los fines propios de los entes a los que dichos fondos pertenecían.

Dicha conducta contó, si no en detalle sí al menos en términos generales, con el conocimiento y asentimiento de la imputada Rosa GARICANO, quien haciendo dejación de las responsabilidades derivadas de los diferentes cargos que ostentaba en tales entidades voluntariamente permitió, facilitó y amparó con su pasividad y asentimiento las conductas de los primeros, cuando en virtud de sus cargos podía y debía haberlas evitado. Mirando intencionadamente a otro lado contribuyó a que aquéllos pudieran actuar durante años sin traba, liberándolos de los obstáculos formales que pudieran haberles impedido actuar como lo hicieron. Su pasividad se veía desde luego bien recompensada pues tenía reconocidas suculentas y desmesuradas retribuciones tanto en la Fundació como en el Consorci.

Las disposiciones ilícitas de fondos para lucro privado se articularon a través de los siguientes mecanismos:

1º- Desvío de fondos del Palau de la Música al pago de obras en viviendas particulares de Millet, Montull y Gemma Montull, mediante facturación mendaz. 2005-2009.

Con fondos titularidad de la Fundación:

Félix Millet, Jordi Montull y Gemma Montull dispusieron ilícitamente de fondos de la FUNDACIÓ Orfeó Català-Palau de la Música para sufragar gastos correspondientes a obras suntuarias en sus respectivas viviendas particulares.

Como regla general, por cada uno de los servicios prestados a los imputados existía una factura verdadera a nombre de los mismos, pero a continuación aquéllos indicaban a los



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Fiscal Delegado - Barcelona

proveedores que confeccionaran **otra factura distinta** en la cual **se modificaba el concepto efectivo y el beneficiario** haciendo constar supuestos trabajos en el edificio del Palau de la Música, factura que se giraba a la FUNDACIÓ y que de este modo resultaba completamente inveraz.

No se ha podido acreditar suficientemente el cabal conocimiento y voluntad de cooperación al fraude por parte de los empresarios proveedores, quienes no cuestionaban las indicaciones sobre la facturación que les daban los imputados, confiando en su explicaciones fiados en el ilusorio prestigio del que aquéllos hacían ostentación.

El **importe global de fondos** aplicados a obras particulares, agrupado por proveedores, es el siguiente:

FUNDACIÓN	2005	2006	2007	2008	2009	TOTAL
						(euros)
TRIOBRA (Pericial)		207.468,71	297.666,93	201.147,11	20.635,77	726.918,52
TRIOBRA (Deloitte)				30.665,09	22.545,98	53.211,07
CLOS (Pericial)			4.160,57	115.760,88	100.401,14	220.322,59
CLOS (Deloitte)				155.555,72	66.524,84	222.080,56
FM2		93.799,17	610.606,65	27.555,28		731.961,10
IN2 (Pericial)				56.647,90	21.577,16	78.225,06
IN2 (Deloitte)				57.385,87	21.290,11	78.675,98
IN2 (Atestado)					7.381,36	7.381,36
EIFFAGE (Pericial)			16.691,42	243.647,23		260.338,65
EIFFAGE (Deloitte)				7.267,87		7.267,87
SERVISON DOS				121.025,67		121.025,67
Ascensores JORDA				28.643,88		28.643,88
José Ventosa				17.432,60		17.432,60
AIRAT FUNDACIÓ					4.219,07	4.219,07
SONY STILE				2.000,00		2.000,00
TOTAL		301.267,88	929.125,57	1.064.735,10	264.575,43	2.559.703,98

De dichos fondos:

- **2.321.007,32 €** fueron aplicados a obras en las viviendas de **F. MILLET**,
- **124.540,56 €** fueron aplicados a obras en la vivienda particular de **J. MONTULL**, y



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Fiscal Delegado - Barcelona

- **110.523'94 €** fueron aplicados a obras en la vivienda particular de **G. MONTULL**.

Con fondos titularidad del **Consortio**:

Félix Millet y Jordi Montull, con la colaboración imprescindible de la directora financiera, **Gema Montull**, y de forma similar a como hicieron en la Fundación, pagaron entre 2005 y 2009 gastos correspondientes a obras suntuarias en sus respectivas viviendas o de sus familiares con fondos del **CONSORCI**, los cuales son **fondos públicos**. Para ello se sirvieron también de **facturas mendaces** donde figuraban modificados los conceptos a fin de aparentar que se correspondían con el funcionamiento normal de dicho ente público. Los proveedores son los mismos indicados en el apartado anterior, y los importes son los siguientes:

Obras particulares en viviendas del imputado MILLET	478.399'24 €.
Obras particulares en viviendas del imputado MONTULL	137.072'23 €
TOTAL	615.471'47 €

El desglose por proveedores es el siguiente (importes IVA incluido):

- **Triobra, SA:** Facturas de por un total de **276.210'83 €** se corresponden en realidad con obras en viviendas de MILLET.
- **Clos 9 SA:** Facturas por un total de **20.118'47 €** se corresponden en realidad con obras en viviendas de MONTULL.
- **Clos Interiors SL:** Las siguientes facturas **1.488,59 €** se corresponden en realidad con obras en el domicilio de MILLET y **90.069'39 €** en el de MONTULL.
- **Manteniments integrals FM2 SA:** Facturas por un total de **136.620'26 €** se corresponden en realidad con obras en domicilios de MILLET y **8.749,50 €** en el domicilio de MONTULL.
- **Vigilancia y Sistemas de Seguridad SA:** Facturas por un total de **6.097,01 €** se corresponden en realidad con obras en domicilios de MILLET y **10.640,90 €** en el domicilio de MONTULL.
- **Inspección y Mantenimiento SA:** Facturas por un total de **27.339,37 €** se corresponden en realidad con obras en domicilios de MILLET y **7.493,97 €** en el domicilio de MONTULL.
- **Airat Instalaciones Integrales, SA:** Facturas por un total de **28.091,18 €** se corresponden en realidad con obras en el domicilio de MILLET.
- Segura Rodriguez Santamaria Associats, SCCL: **Una factura de 2.552,00 € se corresponde en realidad con servicios prestados a MILLET**

Ya se ha dicho que las cifras anteriores corresponden a obras respecto de las cuales se ha comprobado **inequívocamente** que fueron realizadas **en las viviendas familiares** de los imputados MILLET y MONTULL. Ahora bien, existen *muchas otras facturas de esos mismos*



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Fiscal Delegado - Barcelona

proveedores respecto de las cuales no se ha podido determinar con claridad que respondan a obras realizadas en esas concretas viviendas particulares, pero las mismas **no constan realizadas en el Palau de la Música** pues resultan desconocidas para los responsables del departamento correspondiente de dicha institución. **Si a los importes antes indicados sumamos los que ahora se mencionan el resultado total es de 879.957'68 €**, según el siguiente detalle de proveedores:

Operaciones irregulares por proveedores	Total 2002-2009
Triobra, SA	392.175,43
Clos 9, SAU	24.035,50
Clos interiors, SL	111.529,64
Manteniments Integrals FM2, SA	190.515,37
Eiffage Energia, SLU	38.374,96
Instal·lacions i Manteniments Tècnic de Catalunya, SLU	41.112,36
Vigilancia y Sistemas de Seguridad, SA	16.737,90
Inspección y Mantenimiento, SA	34.833,34
Airat, SA	28.091,18
Segura Rodriguez Santamaria i Associats	2.552,00
TOTAL (IVA incluido)	879.957,68

Obras inicialmente pagadas por FUNDACIÓ pero “transmitidas” al CONSORCI:

El **26 de febrero de 2009** la FUNDACIÓ emitió una factura por importe de 623.307,63 €, por la cual el CONSORCI adquiriría diversos bienes o elementos patrimoniales. Dicha factura había sido pagada el 3 de diciembre de 2008, antes pues de su emisión, y su importe ingresado en una cuenta de la FUNDACIÓ. En dicha factura se consignaban diversos conceptos relativos a obras y servicios supuestamente prestados por varios proveedores en el PALAU DE LA MUSICA cuyo pago por la Fundació pasaba, en suma, a repercutirse al Consorcio.

Ahora bien, **una parte de los trabajos en el Palau incluidos en la factura consistían precisamente en algunas de las obras en los domicilios particulares del acusado MILLET que se habían presentado mendazmente como obras en el Palau y que habían sido pagadas ilícitamente con fondos de la FUNDACIÓ**. Con este proceder, parte del perjuicio causado a los fondos de la FUNDACIÓ fue trasladado al CONSORCI. El total de dinero público del



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Fiscal Delegado - Barcelona

CONSORCIO que se aplicó a este ilícito menester asciende a 294.984,46 €. Por tanto, si bien el dinero ajeno destinado al enriquecimiento particular de MILLET pertenecía inicialmente a la FUNDACIÓ, ***el perjuicio efectivo acabó siendo trasladado al ente público CONSORCI, a cargo de sus fondos públicos, por el indicado importe de 294.984,46 €,.***

El detalle por proveedores es el siguiente:

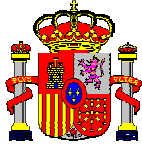
- Facturas de Triobra, S.A. por un total de 168.452,57 € (IVA incl.).
- Facturas de FM2 SA por un total de 26.551,09 € (IVA incl.).
- Facturas de SERVISION DOS 97.980,80 € (IVA incl.).
- Facturas SONY España por 2.000,00 € (IVA incl.).

2º- Pago por Fundación y Asociación de *servicios inexistentes con facturas falsas emitidas por sociedades instrumentales. 2008-2009.*

Los imputados MILLET y MONTULL, puestos de acuerdo con la imputada GEMA MONTULL, hija del matrimonio Montull-Mir, se sirvieron de ***sociedades instrumentales formalmente administradas por sus respectivas esposas***, las imputadas MARTA VALLÉS y MERCEDES MIR, para girar ***facturas mendaces por servicios profesionales inexistentes al Palau de la Música***, y así enriquecerse con el importe de las mismas. Las sociedades son las siguientes:

- En beneficio de Millet: **BONOIMA SL** y **AYSEN PRODUCCIONES 46 SL**, formalmente administradas por la imputada Marta Vallés Guarro, esposa de aquél pero de hecho dirigidas y controladas por aquél.
- En beneficio de Montull: **AUREA RUSULA SL**, formalmente administrada por la imputada Mercedes Mir Recio, esposa de aquél, pero de hecho dirigida y controlada por el mismo.

Más allá de haberse beneficiado indiscutiblemente del dinero ilícitamente obtenido a través de las sociedades, no se ha acreditado *suficientemente* que las imputadas VALLÉS y MIR estuvieran cabalmente al corriente del carácter meramente instrumental de las sociedades y de su uso ilegal, aun existiendo las *lógicas* sospechas al respecto.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Fiscal Delegado - Barcelona

El importe total facturado mendazmente por las referidas mercantiles a la Fundación y a la Asociación asciende, en conjunto, a **1.191.559'34 € IVA incl.** (1.027.189 euros sin IVA), según el siguiente detalle:

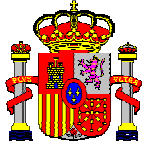
	2008		2009	
	Fundación	Asociación	Fundación	Asociación
Bonoima (3 facturas)	529.334,52			
Aysen (3 facturas)			148.416,68	80.000,00
Aurea (7 facturas)	132.333,63	80.000,00	37.104,17	20.000,00
TOTAL	661.668,15	80.000,00	185.520,85	100.000,00

*Ahora bien, cabe precisar que **dos de las facturas** giradas por dichas empresas han podido ser puestas en relación con las comisiones ilícitas generadas en el marco del tráfico de influencias desplegado en relación con la adjudicación de obra pública a la entidad FERROVIAL, al que se hace referencia en un apartado ulterior del presente escrito. Como allí se verá, **dos de las facturas** a las que se acaba de hacer referencia fueron el camuflaje aplicado al porcentaje de comisión ilícita que se adjudicaban los imputados MILLET y MONTULL por los servicios prestados a la trama. En concreto, se trata de dos facturas giradas a la FUNDACIÓ el 23-6-2009 por AUREA RUSULA y AYSEN PRODUCCIONS por importes respectivos de 23.093 Y 92.372 euros (IVA no incluido). A ello se hará nueva referencia en el apartado correspondiente.*

3º- Pago por la FUNDACIÓ, la ASSOCIACIÓ y el CONSORCI de determinados gastos de diversa naturaleza pero meramente particulares de los imputados Millet y Montull.

Los concretos comportamientos son los siguientes:

- i. **Bodas de las hijas del matrimonio Millet-Vallés.**- En el año 2000 y luego en 2002 Millet pagó gastos de las bodas de sus hijas Clara y Laila con fondos de la **FUNDACIÓ**, además de de disfrutar para la celebración de las dependencias del Palau de la Música sin satisfacer alquiler alguno por ello. El total de fondos de la FUNDACIÓ ORFEÓ CATALÀ desviados ilícitamente a estos festivos menesteres asciende a **164.269'93 €**.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Fiscal Delegado - Barcelona

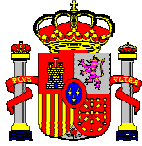
- ii. **Jordi Montull**, por su parte, es titular del “copyright” del *libro “Trenta anys d’il.lusions”*, que fue publicado por la editorial Tecnopressediciones SL con un coste de **19.026’80 €**, importe que fue pagado por el **CONSORCI** y no por el acusado.
- iii. **Viajes exóticos: MILLET y MONTULL** cargaron a la **FUNDACIÓ**, la **ASSOCIACIÓ** y el **CONSORCI** gastos correspondientes a viajes de placer con sus respectivas familias a diferentes destinos (v.gr. México, Cerdeña, la Polinesia, Tailandia, Kenia, las islas Maldivas, Dubai):
 - A **FUNDACIÓ** y **ASSOCIACIÓ** se les cargaron las facturas de la VIAJES BAIXAS correspondientes a dichos viajes hasta un total de **648.021’85 €**.

De dicho importe, 77.981’76 € fueron facturados a la **FUNDACIÓ** aparentando de tratarse de viajes relacionados con la actividad del Palau, cuando no era así. En cuanto al resto fueron pagados sin más por la **ASSOCIACIÓ** con cheques al portador o se desconoce el medio de pago, si bien constan cobrados en Viajes Baixas.

- EL viaje a Maldivas antes indicado comenzó con un vuelo de Barcelona a Madrid y noche en esta última ciudad que Millet y Montull pagaron con dinero del **CONSORCI**, por un importe total de **3.434’74 €**.

4º- Desvíos ilícitos de fondos en efectivo públicos y privados a fines ajenos a la actividad del Palau de la Música, producidos principalmente entre los años 2002 y 2009 en beneficio particular de MILLET y MONTULL o aplicados a destinos desconocidos

Los imputados F. Millet, J. Montull y, desde su incorporación al Palau, G. Montull, puestos de común acuerdo en la acción y en su finalidad de ilícito enriquecimiento, aprovechando y traicionando sus respectivos cargos en las entidades vinculadas al Palau de la Música Catalana, **procedieron de manera habitual, pertinaz y duradera a retirar fondos de las cuentas de la FUNDACIÓ, la ASSOCIACIÓ y el CONSORCI con el propósito de enriquecerse a sí mismos o de darle aplicaciones desconocidas pero nunca propias de los fines a que dichos**



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Fiscal Delegado - Barcelona

fondos debían lícitamente destinarse. Para ello se valieron de reintegros en efectivo y, principalmente, libramiento de *cheques al portador que inmediatamente se convertían en dinero efectivo por ventanilla.*

Tales fondos los aplicaron a **finés, conocidos o desconocidos, que en ningún caso eran los propios de dichas entidades sino particulares de los imputados o acaso también de otras personas o entidades ignotas,** en las cuantías que ahora se detallan, agrupadas según el titular legítimo de los fondos:

4.1- Fondos públicos: CONSORCI:

Los imputados MILLET y MONTULL, el primero en cuanto que máximo responsable ejecutivo tanto del CONSORCI como de la ASSOCIACIÓ, y el segundo en tanto que responsable administrativo de ambas, con la colaboración imprescindible de G. MONTULL desde que se incorporó al Palau como directora financiera, **ordenaron salidas de fondos públicos del CONSORCI que aparentemente vestían como aportaciones a la ASSOCIACIÓ** realizadas en virtud de la previsión estatutaria conforme a la cual aquél aportaba una cantidad anual a esta última. **Dichos fondos en realidad no llegaban a su destino social sino que eran aplicados al lucro particular de aquéllos o a otras finalidades desconocidas pero en todo caso ajenas a los fines de dichas instituciones. El importe total del que los imputados dispusieron ilícitamente entre los años 1998 y 2009 asciende a 2.445.660'85 €.**

La mecánica adoptada para escamotear los fondos varió a lo largo del tiempo:

- **Período 1998-2001:** En este período, del importe total de aportaciones dinerarias del CONSORCI a la ASSOCIACIÓ (1.405.686'80 €), los imputados MILLET y MONTULL dispusieron ilícitamente de un total de **736.239'83 €.** El sistema utilizado consistía en contabilizar en el CONSORCI los pagos a la ASSOCIACIÓ como aportaciones por coordinación y colaboraciones diversas, **transfiriendo los fondos a una cuenta bancaria no contabilizada** de esta última entidad, *de donde se hacían desaparecer después* sin ser aplicados a las finalidades sociales.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Fiscal Delegado - Barcelona

- **Período 2002-2009:** En este período, el importe total de aportaciones del CONSORCI a la ASSOCIACIÓ en concepto de ayuda o subvención asciende a 3.119.699'56 €. De dicho importe **un total de 1.709.421'02 € fueron ilícitamente dispuestos por los imputados MILLET y MONTULL mediante cheques al portador contra la cuenta bancaria del Consorcio**, los cuales (salvo en un par de ocasiones en que se ingresaron en una cuenta no registrada de la Associació para desaparecer su importe después) eran hechos efectivos por ventanilla y luego su importe se destinaba a finalidades que se desconocen pero que nunca han sido las propias de dichas entidades.

En suma y por períodos:

<i>Ejercicio</i>	<i>Cuantía</i>
De 1998 a 2001	736.239,83
De 2002 a 2009	1.709.421,02
TOTAL	2.445.660,85

4.2- Fondos privados: FUNDACIÓ y ASSOCIACIÓ

Como ya se ha avanzado anteriormente, los imputados F. MILLET, J. MONTULL y G. MONTULL aprovecharon el constante flujo de fondos entre las entidades FUNDACIÓ y ASSOCIACIÓ, regidas ambas por aquéllos, para sustraer a sus finalidades sociales formidables sumas y aplicarlas a su lucro particular o a destinos ignorados pero nunca propios de los fines sociales de aquellas entidades.

Los imputados antes indicados **habían configurado el entramado de cuentas bancarias existente en ambas entidades en la forma más favorable a sus intereses depredadores**, hasta el punto de que la ASSOCIACIÓ contaba con diversas **cuentas bancarias que no constaban ni contabilizadas ni registradas** en aquélla, de forma que los fondos que las nutrían podían ser después utilizados por los imputados sin control.

Los imputados antes indicados operaron a través de multitud de disposiciones de fondos en efectivo, principalmente mediante cheques al portador que se hacían inmediatamente



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Fiscal Delegado - Barcelona

efectivos por ventanilla, disposiciones que, hay que insistir en ello, no respondían a ninguna finalidad propia del Palau de la Música sino que se destinaban directamente al lucro particular de aquéllos y a finalidades que no han podido ser determinadas pero que desde luego no eran las sociales.

En cuanto a la mecánica seguida por los imputados en su ilícito proceder, era doble:

- En unos casos, la disposición ilícita de fondos se realizaba desde una cuenta bancaria debidamente registrada, bien de la FUNDACIÓ, bien de la ASSOCIACIÓ. En la contabilidad del titular de los fondos se hacía constar que el egreso tenía respectivamente como destino la otra entidad, pero lo cierto es que los fondos no llegaban efectivamente a su teórica destinataria sino que se hacían desaparecer.
- En otros casos, se trataba simplemente de disposiciones de fondos contra cuentas bancarias no registradas de la ASSOCIACIÓ, previamente nutridas con fondos remitidos desde cuentas bancarias “oficiales” de la FUNDACIÓ o del CONSORCI.

Esta conducta se veía particularmente favorecida por el hecho de que los acusados copaban los cargos de responsabilidad en ambas entidades, FUNDACIÓ y ASSOCIACIÓ. Y así las salidas de los fondos de la entidad emisora se disponían indistintamente por los acusados F. Millet o J. Montull, siendo siempre este último el que *en representación de la entidad supuestamente destinataria dejaba constancia, falsamente, de que los fondos se recibían en la misma, firmando recibos en tal sentido a fin de dar la pretendida cobertura formal al movimiento dinerario.*

La cantidad de fondos en efectivo que los imputados hicieron ilícitamente desaparecer entre 2002 y 2009, para aplicarlos al lucro particular directo o a otras finalidades desconocidas pero nunca relacionadas con el Palau de la Música, asciende a un total de 18.017.001'88 €². De este importe:

² Para llegar a dicho importe se ha partido del total de disposiciones de fondos en efectivo titularidad de los entes FUNDACIÓ y ASSOCIACIÓ realizadas de forma **irregular** entre los años 2000 y 2009, que asciende a **23.451.575'45 €**.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Fiscal Delegado - Barcelona

- El imputado FÉLIX MILLET habría hechos suyos **como mínimo 7.021.245'52 €**:
 - Por una parte, 6.669.245'52 € según del siguiente detalle:
 - 1.768.595,50 € de la FUNDACIÓ.
 - 4.900.650,02 € de la ASSOCIACIÓ.
 - Por otra parte 352.000 € de la FUNDACIÓ que se contabilizaron irrealmente en 2008 como nómina o retribuciones por conferencias.
- El imputado JORDI MONTULL habría hecho suyos, **como mínimo, 1.318.443'09 €**:
 - Por una parte, 1.230.443'09 € según el siguiente detalle:
 - 442.147,10 € de la FUNDACIÓ
 - 788.295,99 € de la ASSOCIACIÓ
 - Por otra parte, 88.000 € de la FUNDACIÓ que se contabilizaron irrealmente en 2008 como nómina o retribuciones por conferencias.
- **Los 9.677.313.27 € restantes han desaparecido sin dejar rastro alguno.**

Por último, cualquier otra disposición de caudales relacionada con el resto de operaciones incluidas en el presente relato de hechos constituye también una disposición ilícita de fondos por cuanto resulta completamente ajena a las finalidades sociales de los entes que conforman el Palau de la Música.

B/ Conductas relacionadas con la adjudicación de obra pública

Junto a las diferentes conductas desplegadas por el único y exclusivo motivo del enriquecimiento particular de los imputados o de terceros desconocidos, existen flujos financieros que atraviesan las entidades que componen el PALAU DE LA MÚSICA pero que se

Pero de este importe global **se han descontado**, *por una parte*, sumas correspondientes a disposiciones en efectivo que son meramente irregulares desde el punto de vista de otras ramas del ordenamiento, pero *sin alcance penal y, por otra parte*, sumas que *ya han sido tenidas en cuenta en otros apartados* del presente escrito.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

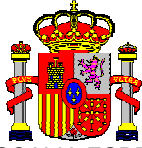
Fiscal Delegado - Barcelona

corresponden con *una dinámica delictiva distinta a la del enriquecimiento particular puro y duro, aunque éste concurra también*. Se trata de conductas que forman parte de una ***trama de comisiones ilícitas satisfechas a personas con ascendencia política suficiente como para influir de forma determinante en organismos competentes para adjudicar obras públicas de envergadura***.

Huelga decir que ninguna de las aplicaciones dadas a los fondos salidos del Palau a los que se va a hacer referencia a continuación tiene nada que ver ni responden de ningún modo a las finalidades sociales del Palau de la Música.

En concreto, la empresa privada **FERROVIAL-AGROMAN** efectuó cuantiosos pagos con la finalidad garantizarse un caudal relevante de adjudicaciones de obra pública por parte de los organismos competentes de la Generalitat de Catalunya u organismos públicos locales regidos por responsables de la formación política **CONVERGÈNCIA DEMOCRÀTICA DE CATALUNYA**.

Por parte de **FERROVIAL**, la fragua del acuerdo criminal fue protagonizada, *sin excluir a otras personas que no han podido ser suficientemente determinadas*, por el imputado **PEDRO BUENAVENTURA CEBRIÁN** (Director Territorial del FERROVIAL en Cataluña hasta el año 2000 y más tarde Director General de la División de Construcción de la Compañía hasta 2006), auxiliado en tal menester por el imputado **JUAN ELIZAGA CORRALES**, Director de Relaciones Institucionales en dicha mercantil y como tal a cargo de de las relaciones de patrocinio entabladas por la misma. Dichos imputados, sin que conste el conocimiento ni la aquiescencia de los órganos colegiados de la entidad, y siempre sin conocimiento del cuerpo de accionistas, como mínimo a partir de 1999-2000 dispusieron todo lo necesario para que cuantiosos fondos de FERROVIAL, a espaldas de su accionariado y abusando de sus facultades directivas, se aplicaran a la *financiación de CDC, formación tradicionalmente en el poder autonómico y local catalán, a fin de establecer una relación privilegiada con la misma en beneficio mutuo pero en perjuicio de la debida imparcialidad de los poderes públicos*.

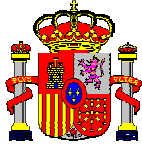


FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Fiscal Delegado - Barcelona

En cuanto al partido político **CONVERGÈNCIA DEMOCRÀTICA DE CATALUNYA**, la instrucción de este procedimiento ha permitido constatar que en la organización del mecanismo ilícito al que se viene haciendo referencia participó *como mínimo* el responsable de tesorería del partido CDC **Carles Torrent** (fallecido en 2005), con la colaboración directa del imputado **JAUME CAMPS ROVIRA** (destacado militante y parlamentario de CDC en funciones de enlace entre todos los implicados). Dicho sistema fue luego continuado y perfeccionado por el imputado **DANIEL OSÀCAR ESCRIG**, nuevo tesorero del partido que sustituyó a Torrent a su muerte. *En todo caso debieron necesariamente intervenir también altos responsables del partido político, que no han podido ser adecuadamente identificados.* De este modo, los sucesivos tesoreros de CDC, auxiliados en los primeros años por el imputado Camps, eran los encargados de recibir el dinero para el partido y a cambio garantizar que **altos responsables del partido, que no han podido ser determinados, ejercieran el ascendiente que junto con los primeros ostentaban sobre los cargos públicos vinculados a su formación política**, a fin de asegurar el flujo de adjudicaciones pretendidas por la empresa.

En dicha trama los imputados **F. MILLET** y **J. MONTULL** actuaron como torcidos intermediarios **prestando la estructura económico-financiera del Palau de la Música con la finalidad de enmascarar la verdadera causa y finalidad de los flujos financieros y conseguir así que los fondos satisfechos por FERROVIAL llegaran a la formación CDC de forma opaca para su disfrute por el partido.** Para ello contaban con la colaboración de la imputada **GARICANO**, quien entre sus funciones tenía las relaciones con los patrocinadores y prestó su aquiescencia y silencio a los indicados MILLET y MONTULL a fin de que pudieran desviar aquella parte de fondos de FERROVIAL que nada tenían que ver con el patrocinio del Palau. La intervención de la imputada **GEMA MONTULL**, a partir de su incorporación al Palau de la Música, devino también crucial en su calidad de Directora Financiera, puesto que podía controlar todos los mecanismos para el movimiento disimulado de los fondos y contribuyó decisivamente a su sofisticación. De este modo los flujos ilícitos quedaban convenientemente disfrazados, incorporándose de forma aparentemente impoluta al patrimonio del partido político o entes vinculados al mismo.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

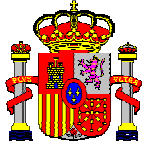
Fiscal Delegado - Barcelona

No se trata en este caso, pues, de fondos titularidad del ORFEÓ CATALÀ-PALAU DE LA MÚSICA que ilícitamente se sustraigan a su finalidad social, *sino* de fondos formalmente satisfechos por FERROVIAL a la ASSOCIACIÓ y/o FUNDACIÓ pero que *desde un principio tenían una finalidad muy determinada* completamente ajena a la relación jurídica de patrocinio que aquella mercantil tenía con el PALAU DE LA MÚSICA, patrocinio que era en realidad mucho menor.

Bien partiera de CDC, bien de FERROVIAL la iniciativa primera, lo cierto es que el *acuerdo criminal* era relativamente sencillo pero institucionalmente demoledor: **a cambio de importantes sumas dinerarias que se calcularían según un porcentaje del volumen de negocio que FERROVIAL previera obtener u obtuviera con los entes públicos catalanes regidos por CDC, responsables de este partido, como mínimo los responsables de su tesorería, deberían prevalerse de tal posición política para asegurar que los órganos decisores en materia de adjudicación de obra pública autonómicos y locales generaran un flujo constante de contratación favorable a la empresa.**

El pago de las comisiones ilícitas *se fraccionaba en el tiempo*, principalmente por el **elevado importe** de las mismas. Pero no sólo por eso: el fraccionamiento y aplazamiento en el pago proporcionaba **garantía de estabilidad en el pacto criminal tanto a la hora de renovar las adjudicaciones como a la de obtener otras nuevas**, siempre en detrimento de la imparcialidad exigible a los responsables públicos así como en perjuicio de otros competidores igual de cualificados técnicamente pero que de hecho perdían la oportunidad de ser seleccionados por motivos, como se ve, ajenos a los estrictamente técnicos.

La complejidad técnica de las adjudicaciones, así como la entidad empresarial requerida para asumir la realización de las obras limitaba sobremanera los posibles competidores a la hora de concurrir a dichas licitaciones, tratándose por ello de grandes empresas constructoras, por sí mismas o en diversas formas de agrupación temporal. Es por ello **que no puede afirmarse que las adjudicaciones conseguidas por FERROVIAL resultaran en sí mismas clara y patentemente arbitrarias o notablemente irrazonables desde el punto de**



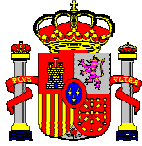
FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Fiscal Delegado - Barcelona

vista técnico. Pero resulta innegable que la influencia ejercida a la hora de resolver sobre las mismas se erigió en el factor determinante de la elección, relegando a un segundo plano los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad que exclusivamente deben presidir la actuación de los poderes públicos.

Dentro del flujo global de comisiones ilícitas que luego será descrito en detalle, las investigaciones han permitido identificar algunas que se hallan vinculadas individualizadamente a obras públicas muy concretas, bien porque corresponden a los inicios de la relación ilícita FERROVIAL-PALAU-CDC, bien porque se trata de obras de inusitada envergadura, de las más importantes acometidas en Cataluña, lo que motivó que fueran objeto de *cómputo diferenciado y dilatados aplazamientos de pago dado su elevadísimo importe y trascendencia* cualitativa y temporal. Son las siguientes:

- **Obra de revestimiento de la acequia Bellet en el margen izquierdo del río Ebro**, clave EV-98011. La obra fue adjudicada el **23-11-2000** a FERROVIAL AGROMAN SA por la entidad **Regs de Catalunya SA, empresa pública de la Generalitat** por 439.008.854 pts (2.638.496'35 €)
- **Expediente de construcción del nuevo pabellón municipal (PAV 3) del Ayuntamiento de Sant Cugat** en la Rambla del Celler de dicha localidad. La adjudicación fue resuelta en favor de FERROVIAL AGROMAN SA por Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de **29 de abril de 2002**, por un importe de 4.176.019'06 € y un plazo de ejecución de 11 meses.
- **Construcción de la línea 9 del metro de Barcelona**: el Gobierno de la Generalitat encomendó a la empresa pública GESTIÓ D'INFRAESTRUCTURES S.A.U. (GISA) la gestión de la adjudicación para la construcción de la Línea 9 del Metro de Barcelona. Dada la magnitud de la infraestructura, el proyecto se dividió en diversos tramos, dando lugar a un número de hasta 30 contratos independientes por un importe total de más de 2.350 millones de euros, desde el año **2001 hasta 2010**. A las diferentes licitaciones concurrió FERROVIAL en el seno de una



Fiscal Delegado - Barcelona

UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS en la que ostentaba una participación del 20%. Dicha UTE que fue adjudicataria, en lógica continuidad, de diversos contratos relativos a 9 tramos de la obra por un importe total de más de **890 millones de euros**.

- **Contrato de concesión de obra pública para la construcción, mantenimiento y explotación de la obra correspondiente al proyecto Ciudad de la Justicia de Barcelona y Hospitalet:** Fue órgano de contratación el propio Gobierno de la Generalitat. El acuerdo de adjudicación a favor de la UTE compuesta por FERROVIAL, FCC, OBRASCON HUARTE LAIN, COPISA y EMTE, es de **22 de julio de 2003**, donde el importe total de la inversión prevista para la ejecución de las obras era de **263.035.900 €** y la contraprestación total de la Generalitat para toda la duración de la concesión (35 años) asciende a **486.901.000 €**.

La *comisión ilícita* con que se compraba el influjo del partido en las autoridades consistía, por regla general, en el 4% del importe de las adjudicaciones, del cual un 2'5% se asignaba a CONVERGÈNCIA DEMOCRÀTICA DE CATALUNYA y un 1'5% a retribuir los interesados oficios de los intermediarios Millet y Montull (quienes a su vez se lo distribuían en un porcentaje del 80% y el 20% respectivamente).

Existen igualmente indicios de que el imputado CAMPS al menos percibió también una remuneración puntual por su ilícita intermediación, habiendo recibido del imputado MILLET en el mes de marzo de 2003 la suma de 5.450.000 de las antiguas pesetas.

El disimulo requerido por los pagos ilícitos se obtuvo a través de la utilización de la estructura jurídica y financiera del Palau, que los imputados F. Milley y J. Montull, con el auxilio de G. Montull y R. Garicano, prestaron a tal fin. Es a través de los conductos financieros del Palau de la Música que se pudieron vehicular, a la sombra y sin obstáculos, multitud de entregas en efectivo, se pudieron construir operaciones mercantiles aparentes mediante la confección de facturas mendaces que ampararan formalmente cuantiosos movimientos de fondos, y se utilizaron falsos convenios de colaboración con otras entidades involucradas.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Fiscal Delegado - Barcelona

En suma, partiera de quien partiera la iniciativa en los contactos, que en cualquier caso debieron ser de alto nivel, como resultado quedó articulado **un pacto criminal estable que con inicio al menos en 1999 se prolongó, renovándose con las oportunas negociaciones, hasta 2008-2009.** En este último año se incoaron las presentes actuaciones.

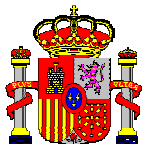
Como ya se ha dicho reiteradamente, **las comisiones ilícitas** pactadas por el imputado PEDRO BUENAVENTURA en nombre de FERROVIAL con destino en CDC por o para la adjudicación de obra pública **se hacían llegar al entorno de esta formación política de forma disfrazada sirviéndose para ello de la estructura jurídico-financiera del PALAU DE LA MUSICA** que los imputados F. MILLET y J. MONTULL, con la determinante cooperación de la imputada GEMA MONTULL y la aquiescencia y amparo de la también imputada ROSA GARICANO, ponían a tal efecto a su disposición. Pues bien, ello se hacía a través de **tres concretos mecanismos:**

- a. **Entregas en efectivo** al tesorero del partido CDC.
- b. **Facturación mendaz** por entidades mercantiles que se prestaron a ello en beneficio de CDC.
- c. **Convenios de colaboración meramente aparentes** suscritos con la Fundación Trias Fargas, directamente vinculada al partido CDC.

1. MOVIMIENTOS EN EFECTIVO:

El esquema habitual era el siguiente: el dinero de FERROVIAL se recibía en cuentas de la ASSOCIACIÓ. Una vez recibido, *una parte de la base imponible* de la factura se transfería a la FUNDACIÓ para sus fines legítimos; pero *del resto* se disponía mediante talones al portador que se hacían efectivos por ventanilla para ocultar su verdadero destino: ser entregados al responsable de tesorería de CDC, hasta 2005 Carles **Torrent**, fallecido ese año; a partir de entonces al imputado **DANIEL OSÁCAR**.

Así, entre 2000 y 2007 se entregaron las siguientes sumas en efectivo:



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Fiscal Delegado - Barcelona

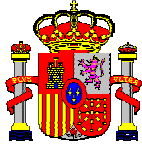
<u>AÑO</u>	<u>EFFECTIVO</u>
2000 y 2001	375.632,56
2002	1.502.530,26
2003	622.648,00
2004	622.648,00
2005	236.197,00
2006	262.041,00
2007	120.202,00
2008	-----
TOTAL	3.741.898,82

2. FACTURAS FALSAS

A partir de 2005 fue progresivamente disminuyendo la utilización de talones al portador hechos efectivos en ventanilla y posterior entrega en efectivo. A partir de ese momento la conducta se sofisticó, proceso en el que resulta determinante la intervención de la directora financiera **GEMA MONTULL**. Así, se pasó a utilizar un sistema de facturación mendaz generada por determinadas mercantiles cuyos responsables actuaban concertados con los responsables del PALAU y el tesorero de CDC: **ALTRAFORMA**, **HISPART SA**, **PUBLICIUTAT** y, principalmente y de forma recurrente, **NEW LETTER MARKET DIRECTO SL** y **LETTER GRAPHIC SL**.

Dichas facturas o bien se referían a servicios inexistentes, o bien se originaban muy probablemente en servicios en realidad prestados no al Palau sino a la formación política antes indicada. **En cualquier caso, nunca se trataba de servicios prestados efectivamente al PALAU DE LA MÚSICA.** Así:

- **LETTER GRAPHIC y NEW LETTER MARKETING DIRECTO:** Las mercantiles NEW LETTER y LETTER GRAPHIC han facturado mendazmente a la FUNDACIÓ ORFEÓ CATALÀ durante los ejercicios 2007, 2008 y 2009 un total de **982.583'80 €**, siendo las personas responsables los imputados **PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SILVESTRE**, **VICENTE**



Fiscal Delegado - Barcelona

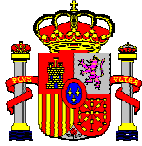
MUÑOZ GARCÍA y JUAN ANTONIO MENCHÉN ALARCÓN. En el caso de las mercantiles antes indicadas, los fondos recibidos del Palau acababan revirtiendo en CONVERGÈNCIA DEMOCRÀTICA DE CATALUNYA principalmente a través de donaciones, bien directamente, bien a través de la sociedad matriz de las anteriores, MAIL RENT, efectuadas al partido o a su fundación vinculada.

- **ALTRAFORMA** facturó mendazmente a la ASSOCIACIÓ en el año 2006 la suma total de **60.000 €**, y en 2007 la suma total de **130.778'40 €**, siendo la persona responsable de tales hechos **MIGUEL GIMÉNEZ SALINAS**, administrador de la sociedad.
- **HISPART:** ha facturado mendazmente **824.299'87 €** a la FUNDACIÓ durante los años 2004 a 2008, siendo la persona responsable de tales hechos **JUAN MANUEL PARRA GONZALEZ**.
- **PUBLICIUTAT** ha facturado mendazmente a la FUNDACIÓ **102.988'45 €** en 2006 y **134.401'64 €** en 2007, siendo la persona responsable el imputado **RAMON MARC MARTI**.

3. CONVENIOS MENDACES DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN TRIAS FARGAS:

La FUNDACIÓN TRIAS FARGAS, hoy denominada FUNDACIÓ CATALANISTA I DEMOCRÀTA -CatDem- se halla **directamente vinculada a CDC en el aspecto orgánico y financiero**. Se ha podido constatar que *una parte importante de las ilícitas comisiones satisfechas por FERROVIAL se vehiculó precisamente a través de aportaciones dinerarias del PALAU DE LA MÚSICA a dicha fundación* bajo la **apariencia de siete convenios de colaboración cultural** firmados con el Palau entre 1999 y 2008.

En virtud de dichos convenios aparentes la ASSOCIACIÓ ORFEÓ CATALÀ y, en 2008, la FUNDACIÓ ORFEÓ CATALÀ, aportaron un total de **630.655 €** a la FUNDACIÓN TRIAS FARGAS, sumas que respondían a previas entregas de FERROVIAL que, según lo pactado, debían acabar en las arcas de CDC. Fueron administradores sucesivos de la FUNDACIÓN



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Fiscal Delegado - Barcelona

TRIAS FARGAS **Carlos Torrent**, hasta 2005, y el imputado **DANIEL OSACAR** a partir del fallecimiento del primero. El detalle de aportaciones es el siguiente:

<i>FECHA CONVENIO</i>	<i>firmante</i>	<i>IMPORTE</i>
15-03-1999	ASOCIACIÓN	60.101 €
31-01-2002	ASOCIACIÓN	90.151€
29-12-2002	ASOCIACIÓN	120.000 €
24-01-2005	ASOCIACIÓN	120.000 €
24-01-2006	ASOCIACIÓN	60.101 €
25-01-2007	ASOCIACIÓN	90.151 €
25-01-2008	FUNDACIÓN	90.151 €

Recapitulando, *el total de comisiones ilícitas satisfechas por FERROVIAL y que se hicieron llegar a la órbita de CONVERGÈNCIA DEMOCRÀTICA DE CATALUNYA en las formas indicadas asciende, pues, a 6.607.605'58 €.*

C/ Pagos a terceros sin relación alguna con las finalidades del Palau de la Música.

El imputado **MILLET** dispuso ilícitamente de fondos del Palau de la Música en beneficio de dos personas, ambas vinculadas a Convergència Democràtica de Catalunya. Aun conociendo éstas el carácter dadivoso de dicha entrega, no se ha podido acreditar suficientemente que conocieran que el origen del dinero no era el patrimonio de Millet sino el del Palau de la Música. Y así:



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Fiscal Delegado - Barcelona

- **Angel Colom**, vinculado a CDC, percibió con cargo a los fondos de la **FUNDACIÓ** la suma de 12.500.000 pts (**75.126,51 €**) que le entregó el imputado MILLET el **15 de septiembre de 2000**, pago del que el primer firmó un recibo en el que afirmaba actuar en nombre de la Fundació Privada Espai Catalunya y recibir los fondos con destino a un inexistente Convenio de Pedagogía. Muy posteriormente a dicho pago, con motivo de unas actuaciones de inspección tributaria, por el imputado BERGÓS, Secretario de la FUNDACIÓ, se procedió a confeccionar **un inventado texto de Convenio de Pedagogía que sirviera de soporte a dicha salida de fondos**. Angel Colom ha pactado la devolución de dichos fondos a su legítimo titular.
- **Esteve Escuer**, destacado militante de CONVERGÈNCIA DEMOCRÀTICA DE CATALUNYA en l'Ametlla del Vallés y que llegó a ser el presidente de la sección local del partido, recibió el **27 de febrero de 2007** la suma de **13.000 €** en efectivo del imputado Félix Millet **con la finalidad, convenida entre ambos, de que fueran aplicados a la campaña electoral de CDC en las elecciones locales** que iban a tener lugar ese año. Los fondos no eran particulares de Millet, sino que eran titularidad de la **FUNDACIÓ**, habiendo sido reintegrados de una de sus cuentas bancarias mediante un cheque al portador que se había hecho efectivo por ventanilla ese mismo día. Esteve Escuer ha ingresado en la cuenta de consignaciones del juzgado el importe en su día recibido.

D/ Confección de documentos falsos para evitar el descubrimiento de los hechos y para disminuir su responsabilidad en los mismos:

Además de los documentos mercantiles mendaces que se confeccionaron el curso de las actividades delictivas que se han descrito en epígrafes anteriores, en otros contextos se procedió también a generar documentación falsa. En concreto:



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

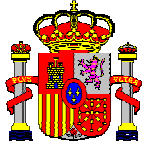
Fiscal Delegado - Barcelona

1º- Confección de facturas y otros documentos mendaces, así como práctica de apuntes contables irreales, para su presentación a la Agencia Tributaria intentando evitar el descubrimiento de los hechos.

En el año 2007 se iniciaron respecto de FUNDACIÓ y ASSOCIACIÓ sendas actuaciones de comprobación tributaria por las Unidades Regionales de Inspección núms. 22 y 67 de la Delegación Especial de la AEAT en Cataluña, dentro del programa de comprobación de operaciones en billetes de 500 € relativas al ejercicio 2003. En el curso de dichas inspecciones fiscales, los imputados MILLET, MONTULL Y GEMMA MONTULL, con el auxilio del asesor fiscal del Palau, el imputado **BERGÓS** y sus empleados, también imputados, Santiago **LLOPART** y Edmundo **QUINTANA**, prepararon y aportaron a la Inspección de Tributos **diferentes tipos de documentación mendaz** a fin de evitar que dicha dependencia pudiera detectar los ilícitos manejos de los primeros en las entidades inspeccionadas:

- Recibos irreales de la ASSOCIACIÓ por fondos supuestamente recibidos de la FUNDACIÓ.
- Facturas de empresas constructoras por servicios supuestamente pagados por FUNDACIÓ o ASSOCIACIÓ con fondos en efectivo: CBM 10 SL, HORENCAT SL, TRIOBRA SA, FM2 INSTAL·LACIONS SA y MANTENIMENTS INTEGRALS FM2 SA. No consta suficientemente el cabal conocimiento de los empresarios acerca de la trascendencia de las facturas aportadas a instancias de los imputados en unos casos, mientras que en otros directamente no supieron nada de las mismas, o se trataba de facturas veraces pero que ya habían sido pagadas en su día mediante transferencia, no en efectivo.
- Recibos manuscritos, completamente irreales, de supuestos responsables de orquestas, intentando aparentar que habían recibido cuantiosos pagos en efectivo.

A fin de dar apoyo a los documentos mendaces relacionados con la ASSOCIACIÓ se realizaron también modificaciones en la contabilidad de la entidad correspondientes al ejercicio inspeccionado, 2003, practicando para ello asientos



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Fiscal Delegado - Barcelona

contables con posterioridad a su supuesta fecha, a fin de aparentar que dinero de la FUNDACIÓ llegó a la ASSOCIACIÓ, cuando realmente no había sido así.

2º- Creación de documentos mercantiles mendaces en relación con la supuesta percepción de incentivos.

Los imputados F. MILLET y J. MONTULL **intentaron disfrazar una parte de las importantes retiradas de fondos del PALAU en su beneficio particular como si se tratara de incentivos o “bonus” que como directivos del Palau tendrían reconocidos.** A fin de otorgar aparente cobertura formal a dicha percepción recurrieron a quien a la sazón era Secretario de la FUNDACIÓ, el imputado **RAIMON BERGÓS** (quien además era asesor jurídico del Palau de la Música), y así.

- Dispusieron o aprovecharon la desaparición del original del Libro de Actas de la FUNDACIÓ y generaron *una supuesta fotocopia* del mismo, en la que se incorporaba **una supuesta *addenda*** al art 35 de los Estatutos en la que se recogía un derecho a percibir incentivos.
- El imputado BERGÓS, como Secretario de la FUNDACIÓ, emitió **una certificación** fechada el *5 de marzo de 2009* en la que falsamente afirmaba que percepciones de los imputados MILLET y MONTULL de julio de 2008 por más de un millón de euros correspondían a incentivos, y se remitía al art. 35 de los estatutos, antes mencionado, para justificarla.

E/ Operaciones inmobiliarias de la ASSOCIACIÓ con las mercantiles Crespo Vinyes SL y Belfort Baix SL.

Los imputados F. Millet y J. Montull, abusando de sus respectivos cargos, dispusieron que **la ASSOCIACIÓ adquiriera sendos inmuebles a dos sociedades controladas por aquéllos por un precio exageradamente superior al de mercado, enriqueciéndose con el sobreprecio.** Se trata de las siguientes operaciones:



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Fiscal Delegado - Barcelona

1. Adquisición a la entidad **CRESPO VINYES (ahora denominada FEBRERO MARZO SL)**, vinculada al imputado J. MONTULL, de un local comercial sito en Calle Sant Pere Mitjà de Barcelona, el **6 de marzo de 2004**, por un precio escriturado de 162.273'04 euros más IVA (total 173.632'11 euros). En las cuentas anuales de CRESPO VINYES dicho local figuraba con un precio de coste de 47.960'76 euros. En diciembre de 2004 consta una tasación por 53.792 euros.
2. Adquisición a la entidad **BELFORT BAIX** del local comercial sito en la Calle Sant Pere més Alt, 12 de Barcelona, por un precio de 3.485.870 euros **en julio de 2009**, cuando su valor sería sólo de, aproximadamente, la mitad (la tasación que efectuó la entidad Banco de Santander para la concesión de la hipoteca lo valoró en 1.507.100 €). Millet y Montull eran partícipes en dicha entidad, junto con, simbólicamente, una tercera persona. Esta última operación (con BELFORT BAIX) se deshizo pues a raíz de la entrada y registro en el Palau de la Música y el presente procedimiento penal la nueva dirección del Palau así lo acordó con BELFORT BAIX.

F/ Fraude a la Hacienda Pública

FÉLIX MILLET, como máximo responsable ejecutivo de la **FUNDACIÓ ORFEÓ CATALÀ-PALAU DE LA MÚSICA**, el director general administrativo JORDI MONTULL y GEMMA MONTULL, como directora financiera y responsable del área contable, se concertaron para sustraer a la Hacienda Pública cuotas tributarias que a la misma correspondían en virtud de la normativa del Impuesto sobre el Valor Añadido que la FUNDACIÓ debía ingresar. Para ello contaron con la crucial colaboración de EDMUNDO QUINTANA JIMÉNEZ, asesor fiscal que prestaba sus servicios por cuenta del despacho del imputado R. BERGÓS, teniendo a estos efectos asignado el cliente FUNDACIÓ.

La conducta se desarrolló durante varios ejercicios consecutivos, si bien ***solamente en el correspondiente a 2007 se ha superado la barrera típica criminal.***

Dos fueron los ámbitos con relevancia tributaria en los que se actuó:



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Fiscal Delegado - Barcelona

1.- Por un lado, hicieron que la FUNDACIÓ se dedujera importantes sumas de IVA soportado como si el mismo correspondiera a servicios prestados a dicha entidad, cuando en realidad se trataba del IVA repercutido en las facturas mendaces que disimulaban obras en viviendas particulares del imputado MILLET. La suma de IVA indebidamente soportado y deducido como tal correspondiente al ejercicio 2007 asciende a **128.155'26 €**.

2.- Por otro lado, en la autoliquidación por IVA del último trimestre de 2007, los indicados imputados acordaron computar y deducir improcedentemente y en exceso cuotas a compensar o créditos de impuesto reconocidos por la Administración en previos Acuerdos estimatorios de solicitudes de rectificación de autoliquidaciones. Es decir, los imputados hicieron que la FUNDACIÓN solicitara y obtuviera devoluciones improcedentes de la Hacienda Pública, al compensar doblemente cuotas de IVA de períodos anteriores que ya habían sido compensadas y obtenida la devolución anteriormente. La suma indebidamente devuelta por la Hacienda Pública y recibida por la FUNDACIÓ por el ejercicio 2007 asciende a **549.749'31 €**.

TIPIFICACIÓN PENAL Y PERSONAS RESPONSABLES

*Sin perjuicio de la específica calificación jurídica que en el escrito de conclusiones se vaya a dar a los **hechos** anteriormente descritos, de las formas de concurso que puedan apreciarse, del grado de ejecución que se postule y de la concreta forma de participación criminal que se atribuya a cada acusado, los hechos descritos anteriormente pudieran ser en abstracto y a título orientativo constitutivos, como mínimo, de las infracciones criminales que a continuación se recogen, indicando sus supuestos responsables:*

- Los hechos del **Apartado A/** (el expolio patrimonial en beneficio particular perpetrado de diversas formas) y cualquier otra disposición ilícita de fondos a fines ajenos a los del Palau, son constitutivos de los delitos de **malversación continuada de caudales públicos, apropiación indebida continuada y falsedad continuada en documento mercantil**. De dichas infracciones serían responsables penales y civiles los imputados Félix MILLET, Jordi

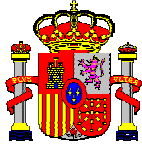


FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Fiscal Delegado - Barcelona

MONTULL, Gema MONTULL, Rosa GARICANO, respecto de todas las conductas; Mercedes Mir y Marta Vallés serían responsables civiles como partícipes a título lucrativo por las sumas referidas a las obras particulares, los gastos privados, las sumas en efectivo que como mínimo se fueron al bolsillo de sus maridos y las desviadas a través de las sociedades instrumentales del núm. 2º del Apartado A/, apartado este último en el cual serían responsables civiles subsidiarios por sus respectivas facturaciones al PALAU las mercantiles BONOIMA SL, AYSEN PRODUCCIONES 46 SL y AUREA RUSULA SL. Clara y Laila Millet serán partícipes a título lucrativo por las sumas que se estimen por ellas recibidas a costa de los fondos del Palau.

- Los hechos del **Apartado C/** (el pago a terceros sin relación con el Palau) **se integran en la apropiación indebida continuada** a la que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, siendo responsable penal y civil Félix Millet. Los receptores del dinero, E. Escuer y A. Colom, son responsables civiles directos de las sumas respectivamente recibidas en cuanto que partícipes a título lucrativo, siendo Convergència Democràtica de Catalunya también partícipe a título lucrativo de la parte correspondiente a E. Escuer.
- Los hechos del **Apartado B/** son constitutivos de los delitos de **tráfico continuado de influencias por particular, falsedad continuada en documento mercantil, administración desleal continuada o apropiación indebida continuada y blanqueo de capitales**. Serían responsables los imputados F. MILLET, J. MONTULL, R. GARICANO, G. MONTULL, D. OSACAR, J. CAMPS, P. BUENAVENTURA, J. ELIZAGA. En cuanto a los imputados MIGUEL GIMÉNEZ SALINAS LERIN (ALTRAFORMA), JUAN MANUEL PARRA GONZALEZ (HISPART), PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SILVESTRE y VICENTE MUÑOZ GARCÍA (*LETTER GRAPHIC* y *NEW LETTER MARKETING DIRECTO*), JUAN ANTONIO MENCHEN ALARCON (*MAIL RENT*), RAMON MARC MARTI (PUBLICIUTAT) son responsables exclusivamente como partícipes en el delito de blanqueo de capitales y la falsedad documental continuada. La formación política CONVERGÈNCIA DEMOCRÀTICA DE CATALUNYA, en cuanto que titular de fondos *susceptibles de ser decomisados* en Sentencia condenatoria, debe tener la consideración procesal de partícipe a título lucrativo, a fin de poder defenderse de la petición de comiso



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Fiscal Delegado - Barcelona

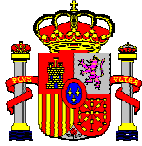
que se formule en el escrito de conclusiones provisionales. También es partícipe a título lucrativo la FUNDACIÓ CAT-DEM.

- Los hechos del **Apartado D/** serían constitutivos de un **delito continuado de falsedad en documento mercantil**, del que serían responsables los imputados F. MILLET, J. MONTULL, G. MONTULL, R. BERGOS, S. LLOPART, E. QUINTANA.
- Los hechos del **Apartado E/** serían constitutivos, **bien de un delito continuado de apropiación indebida, bien de un delito continuado de administración desleal**, del que serían responsables los imputados F. MILLET, J. MONTULL, siendo responsables también civilmente. Son responsables civiles subsidiarios las entidades FEBRERO MARZO SL y BELFORT BAIX SL.
- Los hechos del **Apartado F/** serían constitutivos de un **delito contra la Hacienda Pública**, siendo sus responsables F. MILLET, J. MONTULL, GEMA MONTULL, E. QUINTANA. Es responsable civil subsidiaria la FUNDACIÓ ORFEÓ CATALÀ-PALAU DE LA MÚSICA.

TERCERO: El Ministerio Público, en lógica coherencia con el planteamiento expuesto en el epígrafe anterior, **solicita** ya desde este momento el **sobreseimiento provisional parcial** de las actuaciones, al amparo del art. 641.2 LECRim, respecto de las personas que a continuación indica, por considerar que *no existen motivos suficientes para acusarlos* por los delitos antes descritos:

- **Marta Vallés**

La imputada Marta Vallés lo está exclusivamente en lo relativo a la apropiación de fondos del Palau de la Música articulada mediante facturación mendaz por servicios inexistentes realizada a través de las mercantiles BONOIMA y AYSEN, meros instrumentos en este particular menester. Dicha responsabilidad penal conlleva una



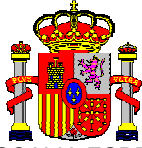
FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Fiscal Delegado - Barcelona

responsabilidad civil directa de aquélla (y subsidiaria de dichas entidades) por los importes de dicha facturación falsa. Con independencia de lo anterior, Marta Vallés figura en las actuaciones como *partícipe a título lucrativo por el resto del expolio patrimonial del Palau perpetrado en beneficio particular por el acusado Millet y otros*, puesto que se ha beneficiado injustificadamente de la riqueza ilícitamente obtenida por su marido. *En cuanto a la responsabilidad penal*, la instrucción no ha permitido acopiar evidencias suficientes que permitan afirmar fundadamente que el rol de mera administradora formal de las entidades antes indicadas, con inmediata concesión de poderes generales y amplísimos a su marido, el imputado Millet, fuera acompañado del cabal y detallado conocimiento de la utilización concreta que de las sociedades hizo este último en relación con el Palau de la Música, *más allá de las razonables sospechas* que se puede tener al respecto. Es por ello que se solicita el sobreseimiento provisional parcial respecto de esta imputada en lo que se refiere a su responsabilidad *penal*, **debiendo mantenerse en cualquier caso su calidad de partícipe a título lucrativo respecto del total de fondos del Palau de la Música desviados por su marido en beneficio particular** al haberse beneficiado, en suma, de su disfrute (sumas en efectivo, pago de obras en el domicilio, viajes y otros gastos).

- **Mercedes Mir**

Iguals arguments que los expuestos en relación con la imputada Vallés pueden predicarse de la imputada Mir, en relación con la facturación mendaz al Palau por la mercantil AUREA RUSULA, de la que es administradora meramente formal sin que se haya podido acreditar suficientemente un conocimiento cabal del uso que su marido hacía de la sociedad para el expolio del Palau. Es así que en cuanto a su responsabilidad penal por la facturación mendaz de AUREA RUSULA al Palau se solicita el sobreseimiento provisional parcial, **debiendo mantenerse en cualquier caso su calidad de partícipe a título lucrativo respecto del total de fondos del Palau de la Música desviados por su marido a su lucro particular** al haberse beneficiado, en suma, de su disfrute (sumas en efectivo, pago de obras en el domicilio, viajes y otros gastos).



Fiscal Delegado - Barcelona

- **Enrique Álvarez Vila.**

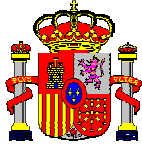
Si bien el imputado Álvarez ha desempeñado los cargos Tesorero de la FUNDACIÓ y Secretario de la Junta Directiva de la ASSOCIACIÓ, todo apunta a que su intervención real en el día a día del Palau de la Música era **escasa y meramente ritual**, como por otra parte *convenía* a los imputados Millet y Montull. No se ha podido acreditar con el mínimo fundamento exigible que el imputado Álvarez tuviera intervención, ni siquiera cabal conocimiento, en las artimañas criminales del resto de directivos del Palau imputados, quienes lo manejaban a su antojo.

- **Joan Segura Pons.**

Respecto del imputado Segura, que ha desempeñado el cargo de Secretario II de la Junta Directiva de la ASSOCIACIÓ y ha podido prestar servicios de asesoramiento jurídico y/o tributario en algún momento, tampoco se ha podido acreditar con el mínimo fundamento exigible a estos efectos que tuviera intervención voluntaria, ni cabal conocimiento, en los manejos criminales del resto de directivos del Palau imputados, más allá de las sospechas al respecto.

- **Elisabet Barberá Blasco.**

La imputada Barberá se halla ciertamente en una posición particular dada su calidad de secretaria personal y de confianza del imputado Millet y, por tanto, con acceso y conocimiento directo y privilegiado de su quehacer diario. Esa relación privilegiada se ha plasmado por ejemplo en el acceso de la misma a la caja fuerte y la caja de seguridad de aquél. También ha sido en su ordenador donde se han localizado muchos de los documentos comprometedores que constituyen evidencias en este procedimiento, confeccionados al dictado o sobre borradores manuscritos del propio imputado Millet. Si bien existen claros **indicios de conocimiento** de los sospechosos pormenores de la conducta de este último, **o como mínimo de interesada ceguera** ante los mismos –no ajena a su suculenta retribución salarial, en blanco y en negro-, *no se ha podido acreditar con un mínimo fundamento la **intervención material** en los hechos delictivos,*



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Fiscal Delegado - Barcelona

sin que su pasividad resulte a estos efectos suficiente dado que no se hallaba en posición de responsabilidad alguna que determinara una posición de garantía respecto de lo sucedido. En estas condiciones no puede sino solicitarse el sobreseimiento provisional parcial.

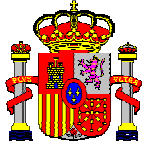
- **Josefa María Gregori Valls.**

La imputada Gregori ha sido uno de los administradores de la entidad ALTRAFORMA, involucrada en los hechos, sin que se haya podido acreditar una capacidad de dirección tan determinante como la del imputado Giménez-Salinas, quien además era socio mayoritario de la entidad. En estas condiciones, procede el sobreseimiento provisional parcial respecto de la misma.

- **Emilio Vidal Puig.**

Emilio Vidal fue en su día imputado en relación con sus responsabilidades en la entidad GPO INGENIERÍA, por sospechar que la misma pudiera haber estado involucrada en las comisiones ilícitas satisfechas por FERROVIAL. En ese aspecto se acordó el sobreseimiento provisional parcial al no haber resultado acreditada dicha vinculación.

Posteriormente, a instancias de la acusación popular, fue imputado en relación con las facturas que la entidad TRIOBRA, administrada por aquél, giró a la FUNDACIÓ a indicación de los imputados MILLET y MONTULL como obras en el Palau, cuando en realidad las obras se habían efectuado en la vivienda particular del imputado MILLET. Este comportamiento no ha sido exclusivo del imputado Vidal, sino que resulta coincidente en este punto con otros empresarios que actuaron de igual forma. Estos últimos no llegaron a resultar imputados, pues de sus declaraciones se desprendería que se limitaron a seguir las indicaciones sobre la facturación que les daban los imputados MILLET y MONTULL, confiando en su explicaciones y aparente prestigio. Así, se les decía que el imputado Millet ostentaba diversos créditos contra el Palau, cuya satisfacción se estaría efectuando del modo indicado. A pesar de lo peculiar, ciertamente, de la explicación, no se ha podido acreditar suficientemente un cabal conocimiento y voluntad de cooperación al fraude por



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Fiscal Delegado - Barcelona

parte de los empresarios proveedores, más allá de la censurable frivolidad a la hora de modificar sus facturas.

Pues bien, en lo relativo al imputado Vidal y su actuación a través de la empresa TRIOBA, pueden realizarse las mismas consideraciones que en relación con el resto de proveedores: no se ha acreditado suficientemente, más allá de sospechas al respecto, el cabal conocimiento y voluntad fraudulenta en su conducta. De ahí que, también en relación con este grupo de conductas, se solicite el sobreseimiento provisional parcial respecto del imputado Vidal Puig.

- **Marc Puig Guardia.**

La mercantil EMOCIONAL BASE, a la sazón regida por el imputado Puig Guardia, resultó involucrada en la causa a raíz del dictamen final emitido por los peritos judicialmente designados respecto del grupo de hechos objeto de investigación que giran alrededor de las relaciones entre el Palau de la Música, la mercantil FERROVIAL AGROMAN y la formación política CONVERGÈNCIA DEMOCRÀTICA DE CATALUNYA. En dicho dictamen se detectó una factura por importe de 59.975'02 € (Iva incl.) girada por la empresa publicitaria EMOCIONAL BASE a la FUNDACIÓ ORFEÓ CATALÀ el 27-9-2006, respecto de la cual los peritos pusieron de manifiesto diversas circunstancias en la operación que a su juicio apuntaban a que la mercantil indicada pudiera haber sido utilizada para encubrir un circuito financiero ilícito relacionado con la formación CDC. Todo ello justificó sobradamente que se recibiera declaración en calidad de imputado del indicado responsable de EMOCIONAL BASE a fin de esclarecer los hechos apuntados. El imputado, quien ha ocupado diversos cargos públicos relevantes en instituciones regidas por la formación CDC, prestó declaración negando los hechos y sosteniendo la bondad de la relación mercantil de su empresa con el Palau de la Música, habiendo aportado cierta documentación al respecto. No se han obtenido otros elementos de convicción distintos a los ya existentes. A diferencia de otras entidades cuyos responsables han sido también imputados, en el supuesto de EMOCIONAL BASE se trata



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Fiscal Delegado - Barcelona

de una única factura. Pues bien, a la vista de las actuaciones practicadas y teniendo particularmente en cuenta que, como se ha dicho, se trata de una única factura en un ejercicio donde faltan otros elementos de cómputo que no han podido ser determinados, la sospecha instructora derivada de las circunstancias materiales de la operación y la condición política de su responsable ***no ha recibido suficiente amparo probatorio adicional*** como para mantener la imputación con el fundamento exigible a la hora de formular una acusación, y de ahí el sobreseimiento provisional que se solicita.

FDO: EL FISCAL, *Emilio Sánchez Ulled.*

En Barcelona, a los 14 días del mes de junio de 2013.